

—Serán suscritores á la *Gaceta*—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1042.—
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar en 30 de Noviembre último lo siguiente.—Con esta fecha digo á D. Ricardo Espejo y Chaparro lo que sigue:—El Gobierno provisional se ha servido nombrar á V. Vicecónsul de España en Emuy con el sueldo personal de mil doscientos escudos anuales, y mil ochocientos escudos mas para los gastos de residencia, con arreglo á lo asignado á dicha plaza en el presupuesto vigente que percibirá V. con cargo á los fondos de las Islas Filipinas.—De orden del Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, *Francisco Romero y Robledo*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—1043.—
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar en 25 de Noviembre último lo siguiente:—Con esta fecha digo á D. Mariano Brusola y Tellez, Vicecónsul de España en Cavitecchia, lo que sigue:—El Gobierno Provisional se ha servido nombrar á V. Vicecónsul de España en Colombo (Ceilan) con el sueldo personal de mil doscientos escudos anuales, mil ochocientos escudos mas para los gastos de residencia y otros mil escudos para los ordinarios del servicio, con arreglo á lo asignado á dicha plaza en el presupuesto vigente, que percibirá V. con cargo á los fondos de las Islas Filipinas.—Lo que traslado á V. E. de orden del mismo Gobierno á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Intendente general de las citadas Islas.—De orden del Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, *Francisco Romero y Robledo*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1044.—
Excmo. Sr.—El Señor Ministro de Estado dice al de Ultramar en 25 de Noviembre último lo siguiente:—Con esta fecha digo á Don Adolfo Rivadeneyra, Vicecónsul de España en Colombo (Ceylan) lo que sigue: El Gobierno provisional se ha servido nombrar á V. Vicecónsul de España en Damasco con el sueldo personal de mil doscientos escudos anuales, mil ochocientos escudos mas para los gastos de residencia y otros seiscientos escudos para los ordinarios del servicio, con arreglo á lo asignado á dicha plaza en el presupuesto vigente, que percibirá V. con cargo á los fondos de la Comisaria General de los Santos lugares de Jerusalem.—De orden del Señor Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, *Francisco Romero y Robledo*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1045.—
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar en 2 del actual lo que sigue:—«Con esta fecha digo á D. Lecn Checa, Cónsul de España en Shang-hay lo siguiente:—El Gobierno provisional se ha servido relevar á V. S. del cargo de Cónsul de España en Shang-hay, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.—Lo que traslado á V. E. de orden del mismo Gobierno á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Intendente general de las Islas Filipinas.»—De orden del Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, *Francisco Romero y Robledo*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1046.—
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice al de Ultramar en 2 del actual lo siguiente.—Con esta fecha digo á D. Ramon Vicente Oliveira lo que sigue.—El Gobierno Provisional se ha servido nombrar á V. S. Cónsul de España en Shang-hay con el sueldo personal de dos mil cuatrocientos escudos anuales, tres mil seiscientos escudos mas para los gastos de residencia y otros siete mil escudos para los ordinarios del servicio con arreglo á lo asignado á dicha plaza en el presupuesto vigente, que percibirá V. S. con cargo á los fondos de las Islas Filipinas. Lo que traslado á V. S. de orden del mismo Gobierno á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Intendente general de las citadas Islas. De orden del Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1868.—El Subsecretario, *Francisco Romero y Robledo*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1024.—
Excmo. Sr.—Accediendo á instancia de D. Manuel Yandiola y Cvero, Administrador electo, en comision, de la Aduana de Manila, he tenido á bien, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, prorogar por dos meses el término ordinario de su embarque con direccion al punto de su destino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1868.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 1029.—
Excmo. Sr.—En vista de una instancia de D. Antonio Sanchez Enriquez, electo Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Albay, en esas Islas y en atencion á la imposibilidad en que por falta de buque se encuentra este empleado de trasladarse al punto de su destino, dentro del término ordinario, he tenido á bien como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, autorizar su permanencia en la Península hasta la salida del puerto de Barcelona de la fragata *Nueva Láutaro*, que se halla próxima á emprender su viaje con direccion á Manila. Lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1868.—A. L. de Ayala.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—Gandara.—Es copia.—M. Carreras.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 1049.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Gobernador Superior Civil de la Isla de Cuba lo siguiente:—Para la plaza de oficial cuarto vista de la Aduana de Santiago de Cuba, vacante por cesantia de D. Joaquin Moreno, que la desempeñaba y dotada con el haber anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Andrés Rodriguez Barroso, que con la misma categoria sirve la plaza de Contador de la Fábrica de Binondo en las Islas Filipinas. — De órden del referido Sr. Ministro la traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1868.—El Subsecretario, Francisco Romero y Robledo.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública, para los efectos correspondientes.—Gandara.—Es copia.—M. Carreras.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 1050.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial cuarto Contador de la Fábrica de cigarros de Binondo, en esas Islas, vacante por traslacion de su titular D. Andrés Rodriguez y Barroso, y dotada con el haber anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Luis de Ibarreta. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1868.—A. L. de Ayala.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—Gandara.—Es copia.—M. Carreras.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 1053.—Excmo. Sr.—En vista de la carta de V. E. n.º 470 de 8 de Octubre último y del expediente que la acompaña, he tenido á bien, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar, conceder á D. José Alvarez Sotomayor, Oficial primero de la Tesoreria Central de Hacienda pública de esas Islas, la licencia que por término de un año ha solicitado para atender al restablecimiento de su salud en la Península. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1868.—L. de Ayala.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—Gandara.—Es copia.—M. Carreras.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 22 de Febrero de 1869 en Manila.]

El Excmo. Sr. Capitan general se ha servido disponer que mañana martes 23 del actual celebre consejo de guerra ordinario el Regimiento Infanteria Manila n.º 8, que presidirá el Sr. Coronel Teniente Coronel 1.º Gefe del mismo D. Victor Lorenzo, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado de dicho Cuerpo Juan Palmis acusado de robo, dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y asistencia á la lectura del proceso, con arreglo á ordenanza de todos los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Coronel Gefe de E. M., José Rubí.

Consecuente á la Superior órden que precede ha dispuesto el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de la plaza, se constituya

el citado consejo con arreglo á ordenanza á las siete del dia mencionado en el cuartel de banderas del espresado Regimiento asistiendo vocales cinco Capitanes del mismo y uno del n.º 6, y el suplente del último Regimiento. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la iglesia de Recoletos por el P. Capellan del Regimiento acusado, sustituyéndole en caso necesario el del n.º 6.—De órden de S. E., el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco Torrontegui.

Servicio de la plaza del 23 al 24 de Febrero de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Luis Cisneros. De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante D. Luis Suero.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 8.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Adicion á la órden de la Plaza del 22 de Febrero de 1869.

Debiendo sufrir la pena de muerte en Garrote vii á las siete y media del dia de mañana, el reo Victor Suan ó Inong, soldado del Regimiento de Infanteria Princesa n.º 7 á que le ha sentenciado el consejo de guerra ordinario por el delito de asesinato, se hallarán á media hora de anticipacion en el lugar del suplicio sito en la plaza ó espacio del terreno que hay frente á la derecha de la cárcel Bilibit la fuerza del Ejército que debe formar el cuadro siendo este el Regimiento del reo con la bandera, un piquete de veinte hombres al mando de un oficial Subalterno de cada Cuerpo de la guarnicion y una seccion del Escuadron Lanceros de Filipinas.

El Sr. Coronel Teniente Coronel Sargento mayor de la plaza publicará el bando con arreglo á ordenanza y concluida la ejecucion retirarán las tropas desfilando por delante del cadaver.—El Genl. Gobernador.—Ma donado.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo tener lugar en el Arsenal de Cavite los dias 25, 26 y 27 del actual, los exámenes de pilotos particulares bajo la presidencia del Sr. 2.º Gefe del Apostadero, se anuncia al público para que que tienen presentadas instancias en solitud de examen concurre á dicho Establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Febrero de 1869.—El Teniente de Navio, Secretario Manuel J. Mozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS

NOTA de las suscripciones presentadas desde el dia 16 del corriente, hasta el de la fecha, para el empréstito de 2 millones de escudos, dispuesto por el Gobierno Provisional en decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado, cumplimentado por el Gobierno Superior Civil de estas Islas en decreto de 21 de Enero último.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos
Sr. D. Juan Caballero.	1	20
» Vicente Gregorio Alberto.	5	4.00
» Agustin Saez.	1	20
» Leopoldo Rodriguez de Rivera.	2	40
» Miguel Sanchez.	20	4.00
» Joaquín Morelló.	75	15.00
	104	20.80
Impo rte de las suscripciones anteriores.	83	16.60
Total hasta la fecha	187	37.40

Manila 20 de Febrero de 1869.—El Tesorero Central, Victoriano reño.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS

Por disposicion de la Intendencia general se rematará por tercera vez en concierto público, en los estrados de estas oficinas, situadas en la plaza de Santa Cruz el dia 8 del próximo mes de Marzo, la produccion de 152 arrobas de tabaco elaborado, de varias menas, en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos, biendo desembarcarlo en el puerto de Pongol ó Cauayan, cuya produccion será bajo el tipo en progresion descendente de tres cuartas partes arroba, con la garantía de cuatrocientos escudos, que depositarán en cualquiera de los establecimientos de crédito de la plaza, despues del remate y antes de emprender el viaje, toda sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado del ramo.

Manila 22 de Febrero de 1869.—José Verá.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en fin de Diciembre último, en los almacenes del Depósito mercantil de esta plaza, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Enero y las que resultaron existentes para el siguiente mes de Febrero.

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia en fin de Diciembre.	Entradas en Enero.	Total.	Salidas en Enero.	Existencia para Febrero.
Aceite de petróleo.	quintales.	826 90		826 90	8	818 90
Aguarrás.	—	81		81		81
Aguardiente cognac en botellas.	docenas.	1319		1319	310	1009
— ginebra en frascos.	arrobos.	340 89		340 89	26 1/2	314 76 1/2
Alambre de hierro.	quintales.	123 85		123 85		123 85
Albums de timsin.	unidades.	36		36		36
Azúcar refinado.	quintales.	97 80		97 80		97 80
Barniz de espíritu para carruages.	—	9		9		9
Bandejas de maque.	—		20	20		20
Cajas de maque del Japon para tresillo.	unidades.		14	14		14
— para guantes.	—		2	2		2
— de marfil labrado.	—		10	10		10
Cal hidráulica ó cemento romano.	quintales.	2580		2580	2580	
Cañones de hierro para artillería.	—	12 84		12 84		12 84
— de bronce para id.	—	84		84		84
Carbonato de sosa impuro.	—	45		45		45
Carne en salmuera.	—	28		28		28
Cápsulas cargadas para revolver.	millares.	2		2		2
Cerveza en botellas.	docenas.	1962	1130	3092	1326	1766
Chicharos.	quintales.	98		98	98	
Cobre en planchas y clavos.	—	428 50		428 50		428 50
Colores en polvo.	—	13 20		13 20		13 20
— en fuchsina y anilina.	—	1 38		1 38		1 38
Crisoles de grafito.	docenas.	32		32		32
Cuchillos para oficios.	—	1		1		1
Embarcaciones de menos de 100 toneladas.	unidades.	1		1		1
Escopetas para cazar de 1 cañon.	—	70		70	20	50
Estampas de papel.	quintales.	21 1/2		21 1/2		21 1/2
Fósforos, incluso el peso del envase.	—	57 03		57 03	1 75	55 28
Frutas en su jugo.	—	1 80		1 80		1 80
Galleta comun.	—	8		8		8
Guinguin.	—	7		7		7
Hierro en lingotes.	—	400		400		400
— en barras.	—	3352 17		3352 17		3352 17
— de Suecia.	—	2148		2148		2148
— en atacadores y moldes para balas de cañon.	libras.	8		8		8
Jabon comun.	quintales.	63 87 1/2		63 87 1/2	63 87 1/2	
Licores en botellas.	docenas.	197		197		197
Loza fina de Europa.	quintales.	841	136	977		977
— de China.	—		10	10		10
Máquinas ó aparatos para bucear.	unidades.	2		2		2
Muebles y artefactos de madera en diferentes objetos.	—	4		4		4
Naipes españoles.	d.º de j.º	960		960		960
Opio.	quintales.	34 24	3 08	37 32	17 13	20 19
Paraguas de algodón.	docenas.	249		249	249	
— de alpaca.	—	60		60		60
Perfumeria en aguas de olor.	libras.	5875		5875		5875
Pescado seco de China.	quintales.	4 50		4 50		4 50
Pistolas de revolvers.	unidades.	26		26		26
Plomo en balas.	quintales.	30		30		30
Plumas de acero.	gruesas.	75		75	75	
Portamonedas con boquillas de metal.	docenas.	174		174		174
Queso.	quintales.	9 75		9 75		9 75
Redes para pescar.	—	2		2		2
Reventadores.	libras.	42		42		42
Sacos de gangoche.	unidades.	1500		1500		1500
Tabaco de China.	quintales.	90		90	90	
Talibones.	unidades.	65		65		65
Té regular.	quintales.	60		60		60
Vidrio cristalizado, en dulceras.	—		51	51		51
— comun en frascos.	—	85 33		85 33	6 25	79 08
Vino extranjero en botellas.	docenas.	115	100	215	48	167
— tinto de España en barriles.	arrobos.		92	92	92	
— en botellas.	docenas.	280		280		280
— Jerez, en id.	—	405		405		405
Zinc en planchas.	quintales.	330		330		330
<i>Algodon y sus manufacturás.</i>						
Hilo para coser.	quintales.	15 62		15 62		15 62
— para tejer.	—		78 04	78 04		78 04
Tejido llano en cocos blancos, crudos, elefantes é Irlanda de 26 hilos.	—	566 10	304 57	870 67	17	853 67
— de 27 hasta 36 inclusive.	—	862 33	159 83	1022 16	164 39	857 77

NOMENCLATURA.	Número, peso ó medida.	Existencia en fin de Diciembre.	Entradas en Enero.	Total.	Salidas en Enero.	Existencia para Febrero.
Tejido llano en coços blancos, crudos, elefantes é irlandia de 37 hasta 46 inclusive.	quintales.	24 20	,	24 20	11 24	12 96
— de 47 en adelante	—	44 52	8 40	52 92	,	52 92
— teñido de hasta 26 hilos	—	5 96	,	5 96	,	5 96
— en patadiones y carraplanes hasta 28 id.	—	89 10	13 14	102 24	,	102 24
— de 29 id. 42 id.	—	,	7 25	7 25	,	7 25
— en mezclilla, guingon y rayadillos de 26 id.	—	145 22	,	145 22	,	145 22
— de 27 en adelante.	—	30 36	,	30 36	30	30
— en pañuelos acambayados de 29 hasta 42 hilos	—	,	9 11	9 11	,	9 11
— muselina de 34 hilos.	—	,	7	7	,	7
— en cambray y muselina de hasta 34 id.	—	37 15	2 80	39 95	,	39 95
— de 35 á 44 id.	—	68 80	,	68 80	,	68 80
— de 45 en adelante.	—	16 50	,	16 50	,	16 50
— en cotonia, dril y piel de diablo de hasta 26 hilos.	—	,	333	333	,	333
— de 27 en adelante.	—	74 15	44 14	118 29	11 75	106 54
— de linó de 35 hilos en adelante.	—	2 76	,	2 76	91	1 85
— de punto en medias.	libras.	927	,	927	,	927
<i>Lino y sus manufacturas.</i>						
Hilo para zapatero.	quintales.	9 20	,	9 20	6	30 36
Tejido llano en lona y brin de hilo de 16 hilos.	—	79 80	15 50	95 30	,	95 30
— en irlandia de id. de 25 á 36 id.	—	,	30 11	30 11	,	30 11
— 37 á 48 id.	—	,	5 60	5 60	,	5 60
— cruzado en dril de hilo.	—	,	126 46	126 46	,	126 46
— adamascado de hilo en manteles y servilletas.	—	3 91	6 12	10 03	6 12	3 91
<i>Seda y sus manufacturas.</i>						
Tejido en pañuelos de seda.	libras.	9	,	9	,	9
— en pañolones de espumilla bordados.	—	215	,	215	,	215
<i>Lana y sus manufacturas.</i>						
Pañetes de colores.	varas cuad.	4671 1/3	,	4671 1/3	,	4671 1/3
Paño.	—	1764	,	1764	,	1764
<i>Tejidos con mezcla.</i>						
Alpaca de lana y algodón.	varas cuad.	2099	,	2099	,	2099
Columbianas.	—	5738	2928	8666	,	8666
Irlanda de hilo y algodón.	—	,	29767	29767	,	29767

Manila 2 de Enero de 1869.—El Contador, P. S., Benito Carreño.—B.º V.º—El Administrador, Obregon.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata española A. Lloret saldrá para Lóndres dentro de cuatro dias; y el bergantin-goleta *Trinitario* para Samar el miércoles 24 del corriente á las diez de su mañana, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 19 de Febrero de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta *Emilia* saldrá el miércoles 24 del corriente, para Iloilo, segun aviso de la Capitanía del Puerto.

Manila 20 de Febrero de 1869.—Hazañas.

La fragata española *Salvadora* saldrá para Cebú el miércoles 24 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 21 de Febrero de 1869.—Hazañas.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Vacante la plaza de vacunador general del distrito de Iloilo por haber sido destituido el que la desempeñaba en superior decreto de 14 de este mes, se hace saber, para que los que tengan derecho á desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de veinte dias, debiendo sufrir los aspirantes el exámen que previene el Reglamento.

Manila 18 de Febrero de 1869.—El 1.º Profesor, Vicente Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Union, bajo el tipo ascendente de novecientos noventa y ocho escudos anuales, ó sean dos mil novecientos noventa y cuatro escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se insertará á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 18 de Marzo próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer

proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 18 de Febrero de 1869.—Félix Dujuva.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de las provincias de este Archipiélago, aprobado por la Junta Directiva de la Administracion Local, en 11 de Abril de 1863, y por Superior deca de 18 del mismo mes y año.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente, de 998 escudos anuales, ó sean 2994 escudos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia respectivamente, la cantidad de 150 escudos sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá citacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se señaló con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de la Instruccion aprobada por Real deca de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, que se abolicen las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y quintas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo.

23. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

24. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniera, subarrendar el arbitrio, pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

25. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

26. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

27. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 16 de Febrero de 1869.—El Director general, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D..... vecino de..... ofrece tomar á su cargo, por término de tres años, el arriendo de los derechos de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Union, por la cantidad de..... pesos (\$.....) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º..... de la Gaceta del dia..... del que me ha enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 150 escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Habiendose advertido que en la subasta anunciada en las Gacetas de esta capital, de los dias 21 y 22 del corriente para contratar el dia 31 de Marzo próximo el suministro de los bejucos que se necesitan para el prensado del tabaco, en la condicion 8.ª del pliego se señala como fianza la cantidad de nueve mil escudos, se avisa al público que dicha fianza debe ser solo por novecientos escudos. Manila 22 de Febrero de 1869.—Francisco Regent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE CAMARA DEL JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

En virtud de providencia dictada en los autos de abintestado de Don Pedro Alcalde y Rubio, Alcalde mayor que fué del distrito de Capiz, se venderán en pública subasta los libros y alhajas pertenecientes al mismo, el martes veintitres del actual, entre diez y once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Manila 20 de Febrero de 1869.—Mariano Villafranca.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Lo-O natural de Tangua en China; de oficio tintolero, y 17 años de edad, procesado en este Juzgado en la causa n.º 1834 por hurto, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la referida causa, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia en caso contrario seguiré la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila (Quiapo) y Febrero diez y nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Señoría.—José M. Lopez.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor 1.º y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al prófugo Ramon Canseco, hijo de Mariano Canseco, indio, empadronado en la cabecera de Bulacan, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara ovalada, pelo rubio, cejas y ojos negros, para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia para contestar á los cargos que le resultan en la causa n.º 2242 que se sigue contra el mismo y co-reos por fuga y quebrantamiento de prision, apercibido que de no hacerlo dentro del termino señalado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia teniendo en su representacion los estrados del Juzgado para las ulteriores diligencias.

Dado en Manila (Quiapo) á 19 de Febrero de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Villanueva, natural del pueblo de Pasig, indio, soltero, de 28 años de edad, cesado en la causa n.º 1580 por robo, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la espresada causa que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso le seguiré la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila (Quiapo) y Febrero diez y nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., José M. Lopez.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del primer distrito de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma que de estar en pleno ejercicio de sus funciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino José Jomal natural y vecino de S. Felipe Neri, casado, mestizo sangley, de oficio Labrador, de estatura alta, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos azules, barbilampiño, con un lunar pequeño en la cara lado izquierdo, reo de la causa n.º 2347 que se instruye en este Juzgado sobre fuga, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á esta Alcaldia ó en la cárcel pública de la misma para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa para administrarle justicia y en caso ommiso sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado.

Dado en Quiapo 16 de Febrero de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., José M. Lopez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital recaída en la causa n.º 2633 que se sigue en este Juzgado por venganza contra Alberto Pajardo, se cita, llama y emplaza á los testigos Eulalio de la Cruz y un nombrado Eulalio de Pasig, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha, comparezcan al Juzgado á declarar en dicha causa, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Oficio de mi cargo en Quiapo 20 de Febrero de 1869.—Luis Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia de 12 del actual, recaída en los autos ejecutivos promovidos por D. Silvestre Zalazar, contra D. Patricio Gonzalez y Ker, sobre cantidad de pesos, se sacará á nueva subasta la finca embargada al segundo con la baja del quinto sobre la del tercio ó sea bajo el tipo de noventa y cinco pesos sesenta y seis céntimos seis octavos de peso se halla situada en la calle transversal de la calle Real de S. Fernando de este mismo arrabal, y linda á la derecha de su entrada con la casa de Doña Estefanía Cuencia, á la izquierda con el camarin establecimiento de D. José Reina, y hace frente á las posesiones de Doña María Rosque, calle en medio. Cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado el dia tres del entrante Marzo á hora de diez de la mañana á dos de la tarde en que se rematará á favor del mejor postor.

Binondo y oficio de mi cargo 17 de Febrero de 1869.—Felix Dujua.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º recaída en el juicio de avenencia celebrado en este Juzgado entre D. Pedro Gil y Argues y D. Mariano de Castro sobre cantidad de pesos, se sacará en pública subasta un carruaje de araña con su pareja y guarnicion, bajo el tipo de ochenta pesos \$ 80, una araña en armazon valorada en treinta pesos \$ 30 y un camarin de caña y nipa con solar sitios en la calle Real del pueblo de la Hermita en setenta y cinco pesos \$ 75; cuyo acto tendrá lugar en el Tribunal de este pueblo en los dias 22, 23 y 25 del actual de 10 á 12 de sus tardes; advirtiéndose que en los dos primeros dias se venderán los bienes muebles y en el último los raices, rematándose en el mejor postor.

Lo que se pone en conocimiento del público para su concurrencia en el sitio dias y horas arriba mencionados.

Manila 13 de Febrero de 1869.—Francisco R. Abellana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia en comision, se cita, llama y emplaza á Santiago Jacobo, soldado que era del Tercio Civil, para que dentro de nueve dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa n.º 3040, que se instruye contra Victoriano Arnega y Bernardino Francisco, sobre fuga; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios, que en justicia haya lugar.

Manila y Escribania del Juzgado tercero á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Baltasar de Ocampo.

7.ª SECCION.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ANTIQUE.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instrucción primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes al día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
San José.	219				31	La disminución que aparece en el presente mes comparada la asistencia con la del pasado es debido á las enfermedades que abundan en el pueblo.
Egaña.	190			23	55	Los 23 niños que salieron fueron despedidos interinamente á petición de sus padres para dedicarse á la faenas agrícolas.
Sibalom.	426		3	6	135	Han salido seis niños por padecer viruelas.
San Remigio.	209		8	2	135	Ha aumentado la asistencia á la escuela con relacion al mes pasado debido á las espeditas ordenes de este gobierno.
Antique.	63		2	4	13	Durante el mes se ha concedido vacaciones á la escuela de este pueblo para que los niños pudieran ayudar á sus padres en la recolección del palay.
Dao.	516		69			Lo mismo que el anterior.
Aniniy.	74				2	Se halla la escuela de este pueblo en igual caso que las dos anteriores.
San Pedro.	318	70	34	69	172	La disminución de asistencia de niños en este mes es debida al mal estado de la salud pública.
Patnongon.	338	157	52	3	186	El aumento que se nota con relacion al mes pasado es debido á que en los estados anteriores no se incluyó por olvido del maestro los niños que asistían á las escuelas de los barrios no obstante este aumento no ha habido la asistencia que seria de desear por ocuparse los niños en la recolección del palay.
Carit-an.	87		10	40	17	Los niños de las escuelas de estos dos pueblos han obtenido un mes de vacaciones para dedicarse á las faenas del campo.
Bugason.	402					Idem idem idem.
Valderrama.	112		10			Idem idem idem.
Guisijan.	72		6	40	6	Lo mismo que los tres anteriores.
Nalupa Nuevo.	148		18	13	42	Los trece niños que salieron han sido trasladados á petición de los padres al pueblo de Bugason.
Barbaza.	150		4		43	Ha sido escasa la asistencia por razon del mal estado de la salud pública.
Tibiao.	126		27	4	47	Se hallan las escuelas de este pueblo en el mismo caso que las del anterior.
Culasi.	166		1	3	5	Durante este mes ha permanecido cerrada la escuela para dar lugar á la recolección del palay.
Pandan.	440					Lo mismo que el anterior.

Totales. 4056 227 241 207 889

De los cuatro mil cincuenta y seis que aparecen matriculados escriben mil trescientos sesenta y uno.

San José de Buenavista á 30 de Noviembre de 1868.—Juan J. Martinez.

PROVINCIA DE ANTIQUE.

Novedades desde el 1.º de Noviembre al 30 del mismo.

Salud pública.—Continúan los casos de viruelas en la mayor parte de los pueblos del distrito.

Cosechas.—La de palay que en la actualidad se está recogiendo es mediana, la de caña se presenta bien.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Obras públicas.—En suspenso para dar lugar al corte del palay.

Precios corrientes.

Palay de S. José, 1 escudo 50 cénts. cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cénts. pico; palay de Egaña, 1 escudo 50 céntimos cavan; id. de Sibalom, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de San Remigio, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Antique, 1 escudo 50 céntimos id.; id. de Dao, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Aniniy, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de S. Pedro, 1 escudo 50 céntimos id.; id. de Patnongon, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de

Carit-an, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Bugason, 1 escudo 75 cénts. id.; id. de Valderrama, 1 escudo 50 cénts. idem; id. de Guisijan, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Nalupa Nuevo, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Barbaza, 1 escudo 50 céntimos idem; id. de Tibiao, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Culasi, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Pandan, 1 escudo 50 cénts. id.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Dia 25. De Manila, bergantin-goleta «San Antonio (a) Peñafrancia» en lastre; al puerto de San José.

Buque salido.

Dia 25. Para Culasi, bergantin-goleta «María Monsarat (a) Cerveza» en lastre; del puerto de San José.

San José de Buenavista á 30 de Noviembre de 1868.—El Gobernador, Juan J. Martinez.

ALCALDIA MAYOR DE NUEVA ÉCIJA.

Novedades desde el 27 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de tabaco se presenta en buen estado y se ha terminado el corte del palay.

Obras públicas.—Se han dado las órdenes oportunas para darlas principio el día primero del corriente.

Hechos ó accidentes varios.—En la madrugada del 26 del pasado fueron muertos por los infieles Ilongotes siete individuos y una muger en el sitio de Mapiso, término de Puncan, habiéndose librado de la muerte uno de ellos llamado Gregorio Licuanan que participó dicha novedad al pueblo; sobre cuyo hecho se están instruyendo las primeras diligencias en aquel pueblo.

San Isidro 3 de Febrero de 1869.—José Marzan.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 25 del pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Beneficio de caña-dulce, recolección del maiz, y siembras de añil.

Obras públicas.—Continuacion de las obras pendientes y comunales de los pueblos con la reparacion de la carretera principal.

Hechos ó accidentes varios.—A las dos de la tarde del lunes y á las nueve de la noche del viernes 25 y 29 del pasado se sintió en esta provincia temblor de tierra fuerte y de corta duracion.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 7 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Sta. María, 6 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Candon, 6 escudos cavan; palay de id., 24 escudos uyon; palay de Sta. Lucia, 11 escudos uyon; arroz de Tagudin, 4 escudos cavan; palay, de id., 20 escudos uyon.

Vigan 1.º de Febrero de 1869.—Luis Cortey.

COMANDANCIA P.-M. DE LA INFANTA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Enero de 1869, formadas en vista de los datos que han remitido los maestros á esta Comandancia P. y M. Inspectora de este distrito de sus escuelas respectivas.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio han asistido.	OBSERVACIONES.
Binangonan de Lampon ca-beccera.	210		11		210	Que no asisten por enfermedad ó de sus padres, 15; por muy distantes del pueblo, 294; por enfermedad contagiosa, 28; saben escribir, 3; aprenden, 27; saben leer, 104; aprenden 96.
Polillo.						No se han recibido los estados de este mes.
Totales..	210		11		210	

Binangonan de Lampon á 3 de Febrero de 1869.—El Inspector provincial del distrito, Antonio Garcia y Ferriz.

SECRETARIA DEL GOBIERNO P. Y M. DE LA PROVINCIA DE BISAYAS.

DISTRITO DE ISLA DE NEGROS.—INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de este Distrito en el mes de Noviembre, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	NIÑOS EXISTENTES EL DIA ULTIMO DE DICHO MES.		DE PAGO.		ENTRARON.		SALIERON.		POR TERMINO DE CONCURRIR	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
Cadiz nuevo.	30	26	»	»	»	»	»	»	30	26
Saravia.	84	76	»	»	»	»	»	»	43	43
Silay.	150	89	»	»	»	»	»	»	150	89
Minuluan.	360	310	102	117	80	59	»	»	360	310
Bacolod..	148	040	»	»	»	»	»	»	148	040
Granada.	88	76	»	»	»	»	9	5	54	54
Murcia.	86	81	»	»	»	»	8	5	70	70
Sumag.	18	20	»	»	»	»	»	»	18	20
Bago.	46	34	»	»	»	»	»	»	46	34
Valladolid.	163	159	»	»	»	»	»	»	163	159
S. Enrique..	160	161	»	»	06	5	4	3	155	155
Pontevedra.	305	157	»	»	215	105	90	52	125	125
Ginigaran.	380	420	»	»	»	»	»	»	64	64
Isabela.	30	40	»	»	»	»	»	»	30	40
Jimamaylan.	373	327	»	»	20	10	28	22	37	37
Suay..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabancalan.	»	65	»	»	»	»	»	»	»	»
Ilog.	60	50	»	»	15	12	10	8	32	32
Dancalan.	26	21	»	»	8	5	5	4	13	13
Guijulngan..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cauayan.	37	39	»	»	»	»	»	»	15	15
Isio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tolon.	57	55	»	»	»	»	»	»	57	57
Siaton.	249	217	24	18	13	8	13	34	189	189
Zamboanguita..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dauin.	140	160	»	»	»	»	»	»	125	125
Bacon.	280	210	»	»	»	»	»	»	230	230
Nueva Valencia.	115	165	»	»	»	»	19	7	73	73
Dumaguete..	886	830	»	»	41	16	»	»	589	589
Sibulan..	46	45	»	»	»	»	»	»	166	166
Ayuquitan.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Amblan..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tanjay.	180	150	»	»	»	»	»	»	206	206
Baiz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manjuyod.	150	160	»	»	»	»	»	»	80	80
Argüelles.	254	259	»	»	200	209	54	50	170	170
Escalante.	117	76	»	»	45	3	11	6	106	106
Calatraba.	40	20	»	»	60	40	36	28	16	16
Guijulngan..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jimalalud.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tayasan.	140	130	»	»	»	»	»	»	25	25
Ayungon.	68	67	»	»	»	»	»	»	40	40
Total.	5266	4735	126	135	673	472	287	224	3615	3615

NOTA.—El aumento que se nota en algunos pueblos es debido al celo de los PP. Inspectores locales. Las salidas son motivadas por las defunciones que ocurren y enfermedades; y la escasa asistencia que en algunos pueblos aparece consiste en las ocupaciones que ocasiona la cosecha de palay y el esterminio de langosta. De los pueblos que figuran en blanco no se han recibido los correspondientes estados. Bacolod 8 de Enero de 1869.—*Enrique Fajardo*.—Es copia.—*Manuel Sartou*.

DISTRITO DE BENGUET.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—Ninguna.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Benguet 8 de Febrero de 1869.—*Joaquín Marco*.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Lo mismo como la del parte anterior.
Obras públicas.—En suspenso.
Accidentes varios.—Sin novedad.
Precios corrientes.
Azúcar, 7 escudos pilon; palay, 2 escudos cavan; arroz, 5 escudos idem.
Porac 1.º de Febrero de 1869.—El Comandante P.-M., *José Campos Lara*.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA
Observaciones del dia 22 de Febrero de 1869.

Horas	Barometro re- ducido á 0º en milímetros.....	Temperatura en el centígrado.	Higrometro.....	Humedad rela- tiva.....	Tension del va- por en milí- metros.....	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	758.03	21.6	88	79.9	14.8	N. flojo.	D. niebla.
9 m.	758.34	24.8	83	87.2	20.0	Idem.	Idem.
12..	757.75	28.2	77	88.0	19.5	SO. fresquito.	Id. neb.ª
3 t.	756.44	29.4	75	63.0	19.2	SO. bonancible.	C. celaj.ª
Temperatura máxima del dia.....							30.0
Idem mínima idem.....							19.0
Evaporacion en las 24 horas anteriores.							7.4 milímetros.
Lluvia en idem idem.....							0.0 idem.